



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA
Nit. 802020518

Resolución No. 01-04-2026 de 2026

Por medio de la cual se autoriza la contratación directa de servicios profesionales para la elaboración, revisión y presentación de la información financiera del Fondo de Servicios Educativos)

El Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Servicios Educativos requiere la prestación de servicios profesionales de Contador Público para la elaboración, revisión y presentación de la información financiera correspondiente al primer trimestre de la vigencia fiscal 2026.
2. Que la contratación se enmarca en el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos, el cual permite la contratación directa de servicios profesionales, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.01-2026 y el Registro Presupuestal (CRP) No. 01-2026 que garantizan la existencia de recursos para atender la obligación.
4. Que se elaboró el estudio previo y estudio del sector, en el cual se justifica la necesidad, conveniencia y proporcionalidad de la contratación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la contratación directa de servicios profesionales de Contador Público para la elaboración, revisión y presentación de la información financiera del Fondo de Servicios Educativos, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2026.

Artículo Segundo. El valor total del contrato será de \$3.500.000, pagaderos en una (1) cuota de \$3.500.000, contra entrega y aprobación de los informes trimestrales por parte del supervisor designado.

Artículo Tercero. El plazo de ejecución será de 10 días calendario, comprendidos entre el 22 de abril y el 02 de mayo de 2026.

Artículo Cuarto. Publíquese la presente resolución en el SECOP II, junto con los documentos precontractuales que soportan la contratación.

Artículo Quinto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Galapa a los veintidós (22) día del mes de abril de 2026


RECTOR: IBALDO ELÍAS FANDIÑO GAMEZ
CC: 72154016